GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

AJUNTAMENT TORRENT

Convenio singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Torrent para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC)

València a 5 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Héctor Illueca Ballester, vicepresidente segundo del Consell y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en conformidad con el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 10 de junio de 2022.

Y de otra parte, el Ilmo Sr Jesus Ros Piles, con legitimación y representación para este acto que se deriva de su condición y cargo de alcalde del Ayuntamiento de Torrent, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y conforme al artículo 150 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; y autorizado/autorizada para suscribir este convenio por acuerdo del pleno del citado consistorio y en fecha de 26 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso del derecho a la vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

SEGUNDO

Que con fecha 26 de junio de 2020, se aprobó por el Consell el convenio tipo que ponía en marcha una experiencia piloto para la futura creación de la Xarxa XALOC, convenio que fue suscrito con el Ayuntamiento de Torrent.

TERCERO

El desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía. Así pues, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, se hace necesario encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales.

Esta proximidad y seguimiento directo a la ciudadanía en materia de vivienda no puede prestarse por esta conselleria por falta de medios personales y materiales en los correspondientes términos municipales, medios in situ de los que sí pueden disponer las correspondientes entidades locales a través de la financiación prevista en el presente convenio.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades y servicios propios de la Generalitat en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios, y está interesado a obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

CUARTO

Que la experiencia adquirida durante el tiempo que se ha llevado a cabo dicho proyecto piloto ha conducido a la creación material de la red, a través de la publicación del Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa Local - XALOC), que recoge, entre otras cosas, el contenido de los convenios a suscribir de acuerdo con dicha experiencia y que se incorporan en el convenio tipo.

QUINTO

Que la entidad local que suscribe el presente convenio está interesada en pertenecer a la Red XALOC, con la finalidad de colaborar en la consecución de los objetivos de la Generalitat en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana y su integración en la misma se producirá con la suscripción del Convenio y la implantación de la Oficina correspondiente.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

Por lo expuesto, y en conformidad con los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, ambas partes deciden subscribir este convenio de encargo de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la encomienda de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Torrent, en el desarrollo de una oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, integrada en XALOC, regulada mediante Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa XALOC), en adelante Decreto 199/2021.

La suscripción del presente convenio tendrá como efecto la integración de la entidad local en la Xarxa XALOC y la implantación de la correspondiente Oficina.

El régimen jurídico aplicable al convenio es el derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDAN

1. La entidad local firmante realizará las siguientes actuaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 6 al 11 del Decreto 199/2021:

a) Garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única, en el marco de las atribuciones de la conselleria competente en materia de vivienda.

b) Colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, en el marco de las atribuciones de la Conselleria competente en materia de vivienda.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

c) Ofrecer un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en materia de rehabilitación y regeneración urbana con particular atención a las actuaciones financiadas con fondos europeos, con pleno respeto a las atribuciones de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local. Esta línea incluirá el apoyo y acompañamiento a los municipios de su correspondiente ámbito comarcal para la realización de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, con especial atención al apoyo en la formulación de estrategias locales de rehabilitación, así como a la implantación de todos los mecanismos necesarios para su correcto despliegue.

d) Prestar asesoramiento y colaboración a los municipios en las actuaciones orientadas a la ampliación de su parque público de vivienda, incluyendo la gestión del patrimonio público de suelo municipal y del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar; las actuaciones de rehabilitación orientadas a la ampliación del parque público municipal, en particular las que sean susceptibles de financiación con fondos europeos, con pleno respeto a las competencias de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local; la colaboración en la gestión del patrimonio público de vivienda de la Generalitat Valenciana radicado en el ámbito de la entidad local, y, en su caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

e) Prestar la mediación y el asesoramiento a las personas usuarias de una vivienda que se hayan visto o previsiblemente se vean privadas de ella como consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar su derecho al acceso a una vivienda asequible, digna y adecuada, en coordinación con los servicios de la dirección general competente en materia de emergencia habitacional y con los servicios sociales.

f) Prestar asesoramiento específico y realizar las actuaciones necesarias para apoyar las políticas de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana dirigidas a garantizar el acceso a viviendas dignas, adecuadas y asequibles en los municipios con una población inferior o igual a 5.000 habitantes o en riesgo de despoblamiento, con el fin de atender a sus necesidades específicas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, sin perjuicio de las atribuciones del órgano competente en materia de despoblamiento.

TERCERA. CONVENIOS SINGULARES

Para el desarrollo de las actividades específicas previstas en la cláusula segunda de este convenio, se firmarán los oportunos convenios entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la entidad local correspondiente.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

La Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática aportará los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, que se cuantifican en los Anexos al presente convenio, estableciéndose en cada convenio singular dicha aportación.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula segunda y está interesado en obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

CUARTA. FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto199/2021, el importe total de la encomienda de gestión asciende a un máximo de **302.666,16 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.02.431.70.227 para la efectiva realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, conforme a las siguientes anualidades:

- 2022: 64.320,64€
- 2023: 119.172,7€
- 2024: 119.172,7€

Este importe comprenderá:

a) Gastos de personal de la oficina XALOC, cuyo número máximo y características se establece en el Anexo I y II de este convenio. En caso de que la totalidad o parte de las actuaciones objeto de colaboración sean realizadas directamente por personal propio de la entidad local, se tendrá que aportar certificación del interventor municipal, u órgano municipal competente, en que se detallan las personas, funciones, meses, retribuciones y coste de Seguridad Social a cargo de la entidad.

b) Gastos corrientes de la oficina XALOC (suministros, alquileres, transportes, material de oficina, publicaciones e impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación), cuya cuantía máxima se establece en el Anexo III de este convenio.

2. Todas las actividades de la oficina XALOC han de contar con la adecuada publicidad institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano.

3. En los diez primeros días de cada mes, la entidad local presentará la documentación justificativa de los gastos correspondientes al mes anterior, para su abono, acompañando la documentación que se indica en el apartado i) de la cláusula quinta.

Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

Los gastos efectivamente justificados ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática no podrán ser objeto de doble financiación mediante cualquier otro fondo público.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La entidad local que suscribe este convenio realizará las siguientes actividades:

a) Implementar una oficina XALOC con la estructura de personal especificada en el anexo I y II de este convenio y realizar las actividades previstas en la cláusula segunda. La fecha de inicio de la prestación de los servicios previstos se fijará en el convenio singular que firmen las partes.

b) Indicar en lugar visible los horarios de atención a la ciudadanía y el distintivo, que será determinado por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que los identifique como oficina XALOC.

c) Participar en las actividades formativas y de coordinación, y en las campañas informativas que se organicen por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

d) Utilizar los medios y herramientas que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo de sus funciones.

e) Tener a disposición de la ciudadanía los formularios y material técnico, informativo y divulgativo que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo y difusión de sus actuaciones.

f) Coordinar con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las publicaciones que editen como oficina XALOC.

g) Llevar un control de las consultas individuales, de las campañas informativas que se realizan en la oficina XALOC y de cualquier otra actuación susceptible de ser contabilizada.

h) Participar activamente en el diseño e implementación de la oficina XALOC, y en los documentos, plataformas o procedimientos necesarios para su buen funcionamiento.

i) Presentar la documentación justificativa siguiente a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática:

- Memoria económica con detalle de los gastos y los pagos habidos como consecuencia de las actuaciones, firmado por el órgano competente de la entidad local.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

- Declaración de no haber recibido otros fondos públicos para la financiación de los gastos certificados con cargo a la actuación objeto de este convenio.

- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada por el responsable municipal de este convenio.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se compromete a:

a) Establecer las medidas oportunas para garantizar el apoyo técnico y logístico en la oficina XALOC a través de las correspondientes directrices, coordinación y asesoramiento necesario.

b) Prestar el apoyo técnico y logístico necesario a la entidad local que suscribe este convenio para el desempeño de las actividades previstas, incluyendo los medios y herramientas diseñadas para tal fin, y también los formularios y material técnico, informativo y divulgativo necesarios.

c) Trasladar a la entidad local los criterios de interpretación que en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana se establezcan.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el cumplimiento de los compromisos y del seguimiento del funcionamiento del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por cuatro personas: dos personas en representación de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática dos personas en representación de la entidad local firmante. La comisión se constituirá en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este convenio y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes signatarias.

La presidencia la ostentará uno de los representantes de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la secretaria corresponderá a uno de los representantes de la entidad local firmante, teniendo voto de calidad el presidente de la Comisión, en caso de que se produjera empate.

La comisión velará por el buen cumplimiento de este convenio y, para ello, podrá aprobar las directrices que lo desarrollan, siempre dentro del marco de las directrices generales o particulares que dicte la Generalitat, y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

público. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirá a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Vicepresidencia Segunda la Generalitat.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Comisión deberá emitir un informe de valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con su suscripción.

SÉPTIMA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior se podrá acordar su prórroga por un periodo máximo adicional de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, previos los trámites que la normativa de cada una de las partes requiera.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), cumpliendo con los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD y con el deber de informar a las personas interesadas según establecen los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes actuarán, en relación con el tratamiento de datos personales derivados de las actuaciones de la red, en régimen de corresponsabilidad, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo; a estos efectos, los convenios, singulares que se suscriban deberán determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo las responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos, en particular, las cuestiones referidas a:

a) El ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

b) Las respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) La designación de un punto de contacto para las personas interesadas.

d) Reflejar debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con las personas interesadas.

En todo caso, se pondrán a disposición de las personas interesadas los aspectos esenciales del convenio en lo que afecta al régimen de corresponsabilidad.

Con independencia de lo dispuesto en el convenio en el correspondiente convenio singular, las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento se podrá realizar en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha en que lo da por rescindido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes, en particular en cuanto a lo dispuesto en el artículo 150.5, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento y resolución de este acuerdo causarán su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión paritaria de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos legalmente establecidos.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.

DÉCIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (http://www.gvaoberta.gva.es) y en la web del Ayuntamiento de Torrent, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat, remitiéndose una copia a la dirección general competente en materia de administración local.

Por su parte, la entidad local firmante de este convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicará en sus respectivos portales de transparencia la siguiente información:

a) El presente convenio, así como su texto íntegro.

b) La subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

Asimismo, los convenios singulares que se suscriban al amparo del presente convenio tipo se publicarán en el DOGV."

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo anterior, firman los comparecientes, en el lugar y la fecha que se indican.

Honorable vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	Ilmo alcalde de Torrent.
Firmado por Héctor Illueca Ballester el 07/09/2022 15:42:11	Firmat per Juan Jesús Ros Piles el 07/09/2022 10:16:56

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

ANEXO I

GASTOS DE PERSONAL DE LA OFICINA XALOC EN EL CASO DE LAS MANCOMUNIDADES

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes, el número de municipios y extensión del territorio de la Mancomunidad que lo suscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	Nº HABITANTES DE LA MANCOMUNIDAD
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

El personal integrado en cada oficina podrá aumentarse de acuerdo con:

-El número de municipios que integren la Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 15 municipios, hasta un máximo de 2.

-

La extensión territorial de cada Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 250 km^2 de superficie, hasta un máximo de 2.

Cada oficina XALOC deberá contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

La cuantía de los gastos de personal de la oficina se determinará en el convenio singular en función del número y dedicación de dicho personal.

En todo caso, los convenios singulares determinarán las correspondientes cuantías de gastos de personal atendiendo a la clasificación de este por parte de la Mancomunidad, incluyendo los costes de seguridad social.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

ANEXO II

GASTOS DE PERSONAL DE LA OFICINA XALOC EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes del municipio que lo suscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	Nº HABITANTES DEL MUNICIPIO
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

Cada oficina XALOC deberá contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM

ANEXO III

GASTOS CORRIENTES DE LA OFICINA XALOC

La cuantía de los gastos corrientes de la oficina XALOC se determinarán en función del número de habitantes de la entidad local que suscriba el convenio singular, de acuerdo con la siguiente escala:

Gastos corrientes	**Entidades locales de hasta 50.000 habitantes**	**Entidades locales de 50.001 a 100.000 habitantes**	**Entidades locales de 100.001 a 250.000 habitantes**	**Entidades locales de más de 250.001 habitantes**
Gastos corrientes mensuales	499,25€	902,82€	1203,76€	1.504,71€
Gastos corrientes anuales	5.990,92€	10.833,88€	14.445,18€	18.056,47€

CSV:NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVVKECHB:DRP3HI2Z:BQT6GZLM